

## **RESUMEN CONTRATO TARJETA DE CRÉDITO**

Los presentes Términos y Condiciones podrán ser modificados total o parcialmente en cualquier momento, para dar debido cumplimiento a las exigencias regulatorias emanadas de los Entes Reguladores. Dichas modificaciones serán informadas al Usuario oportunamente en su siguiente ingreso a la App, los cuales deberán ser expresamente aceptados para poder continuar operando, sin perjuicio de lo cual se encontrarán siempre disponibles para su consulta en [www.bancodelsol.com](http://www.bancodelsol.com).

La relación contractual quedará perfeccionada cuando el Titular y/o los adicionales reciban las respectivas tarjetas y preste conformidad de su recepción. Las tarjetas son intransferibles y son propiedad del Otorgante.

El Usuario Titular y los adicionales deberán, a su vencimiento, o bien al quedar desvinculados del sistema, efectuar la devolución de las tarjetas al Otorgante. En caso de no ser devueltas se comprometen a efectuar la destrucción de estas, bajo su exclusiva responsabilidad.

La baja o caducidad de la tarjeta de crédito, o resolución o suspensión del contrato, no implica la baja de la cuenta, la cual permanecerá subsistente hasta tanto sea cancelado el saldo deudor que registre la cuenta, por los débitos por servicios o consumos contratados por el Usuario Titular y/o Adicionales, comisiones, gastos, impuestos, e intereses.

Las tarjetas son para uso exclusivo del Titular y/o Adicionales a cuyo nombre han sido extendidas, siendo su finalidad la contratación de compras de bienes o de servicios, a cuyo fin las entregarán al comercio al solo efecto de procesar la transacción, debiendo firmar el respectivo comprobante y presentar el documento de identidad correspondiente.

### **Plazo de vigencia y renovación**

El Contrato será de 12 (doce meses) a partir de que el Titular haya prestado conformidad, renovable automáticamente por el mismo plazo, salvo notificación en contrario del Titular, la cual deberá ser comunicada fehacientemente al Banco con 30 (treinta) días de anticipación a que opere dicha renovación; o por parte del Banco, notificada al Usuario con 90 (noventa) días de anticipación al vencimiento del plazo mencionado.

El plazo de vigencia de la Tarjeta será de 5 (cinco) años contando a partir de la fecha de emisión. Tanto la fecha de inicio como la de finalización del período de validez para su uso, estarán grabadas en la tarjeta plástica.

### **Resolución total o parcial. Suspensión**

Serán causales de rescisión total o parcial las siguientes:

- a) Cuando el Usuario Titular comunique su voluntad de rescindir en cualquier momento por medio fehaciente o con por lo menos 30 (treinta) días de anticipación a la fecha de vencimiento. En caso contrario la tarjeta se renovará automáticamente y deberá abonar el cargo anual vigente.
- b) Si el usuario Titular comunicara por medio fehaciente la desvinculación de alguno o algunos de los Adicionales. En este caso operará la resolución parcial.

Serán asimismo causales de suspensión del uso de las tarjetas, y eventualmente de resolución del presente contrato:

- a) Que el Usuario Titular y/o Adicionales hayan incurrido en mora.
- b) Que se haya producido en exceso en el límite de compra, si el monto excedido no es cancelado dentro de los cinco días de haberse producido tal exceso.
- c) En caso de uso indebido de las tarjetas, tanto por el Usuario Titular como los adicionales, transgrediendo la finalidad para la cual fueron otorgadas.
- d) Cuando se detecte el uso fraudulento de las tarjetas.

e) Si se produjeran variaciones en la situación patrimonial del Usuario Titular o sus garantes, en perjuicio del Otorgante.

f) Si el Usuario Titular solicitara su Concurso Preventivo, se le decretara la quiebra, o le fuera solicitada por cualquier acreedor y no fuera levantada en la primera oportunidad procesal disponible.

g) Si el usuario Titular y/o Adicionales incurriesen en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que el presente contrato le impone.

h) Si el Usuario Titular le fueran rechazados cheques sin provisión suficiente de fondos, o fuera inhabilitado ante el Banco Central de la República Argentina para operar en cuentas corrientes.

La incursión en las causales señaladas en la presente cláusula ocasionará la caducidad automática de los plazos, haciendo exigibles las obligaciones del Titular y/o Adicionales. La mora será automática, de pleno derecho.

### **Robo, hurto o extravío de tarjetas**

Los consumos no consentidos por el Usuario Titular y/o Adicionales quedarán cubiertos desde las 0 (cero) horas del día en que efectúe la pertinente denuncia. Para que tales consumos no le sean imputados, el usuario Titular y/o Adicionales deberán comunicarse telefónicamente o por cualquier medio que asegure la interlocución con el Centro de Denuncias de su tarjeta.

Dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes ratificarán la denuncia, acompañando la pertinente denuncia policial, haciendo mención al Código de Denuncia que le haya asignado el Centro de denuncias.

Una vez recibido el resumen mensual y dentro del plazo máximo de impugnación de la liquidación, presentará una declaración jurada de aquellos consumos no reconocidos, serán tratados en forma especial y su anulación quedará a resultas de investigación interna.

Por los consumos desconocidos efectuados a partir de la fecha de denuncia, se practicará un crédito provisorio, el que se interpretará como definitivo, una vez concluida la investigación interna, sin que la decisión de las Administradoras implique responsabilidad para el Otorgante.

El Titular y los Adicionales toman conocimiento y aceptan expresamente, que serán responsables por los gastos y/o consumos efectuados, en caso de falsificación de los cupones, comprobantes, datos y/o firmas, siempre que no se trate de un supuesto de robo o pérdida de la tarjeta, o tarjetas adulteradas o "mellizas", y que se haya efectuado la denuncia y procedimiento previsto en la presente cláusula.

### **Obligación de pago del resumen o liquidación**

El Titular declara y reconoce que el saldo resultante de: Saldo Anterior Financiado, deducidos los pagos efectuados en el período, consumos del mes o de meses anteriores, adelantos en efectivo, intereses de financiación, compensatorios y punitivos, a cargo por resumen, Impuesto al Valor Agregado, Impuesto de Sellos, cargos y comisiones varias, son debidos al Otorgante, y se compromete a abonarlos hasta la fecha de vencimiento que figure en el resumen o liquidación que recibirá mensualmente con antelación a esa fecha.

La deuda total es exigible el primer día siguiente al período mensual del resumen de cuenta, el otorgante concede al Titular un plazo de gracia para su cancelación, que se extiende hasta la fecha de vencimiento indicada en el resumen, en consecuencia, el importe deberá ser abonado hasta la fecha de vencimiento indicada.

Todos los consumos y conceptos efectuados en moneda extranjera distinta al dólar estadounidense serán convertidos a dólares estadounidenses.

Si el Titular no cancelara los consumos en dólares estadounidenses, antes o en la fecha de vencimiento del resumen en el cual fueron reflejados, el Banco podrá convertirlos al tipo de cambio vendedor del cierre de las operaciones del día anterior a la fecha del vencimiento del correspondiente resumen.

El resumen deberá ser recibido por el Titular con una anticipación mínima de cinco (5) días anteriores al vencimiento de su obligación de pago.

En el supuesto de la no recepción del resumen, el Titular podrá comunicarse con el Banco durante las veinticuatro (24) horas del día, quien le informará el saldo de la cuenta y el pago mínimo que podrá realizar. La falta de recepción del resumen no eximirá al Titular del pago en tiempo y forma.

#### **Cuestionamiento de los resúmenes o liquidaciones**

Todo resumen y las operaciones consignadas en él se tendrán por aceptadas y conformadas, si transcurridos 30 (treinta) días contados desde la recepción del resumen, el Titular no la cuestionase. A efectos de proceder al cuestionamiento de la liquidación, el Titular deberá remitir vía correo electrónico una nota simple con el detalle de la operación o concepto cuestionado, aportando los justificativos y/o datos que permitan su esclarecimiento, a la casilla asistencia@bancodelsol.com o por mensaje al número +54 9 11 5984-2523.

**Recepción de Impugnaciones:** El Otorgante acusará recibo de la impugnación dentro de los 7 (siete) días de recibida, y dentro de los 15 (quince) días siguientes, deberá corregir el error, si lo hubiere, o explicar claramente la exactitud de la liquidación, aportando copia de los comprobantes o fundamentos que avalen la situación.

**Aceptación de explicaciones:** Dadas las explicaciones por el Otorgante, el Titular debe manifestar si le satisfacen o no en el plazo de 7 (siete) días de recibidas. Vencido dicho plazo, sin que el Titular se expida, se entenderán tácitamente aceptadas las explicaciones. Si el Titular observare, el Emisor resolverá la cuestión en forma fundada en el plazo de 10 (diez) días hábiles, vencidos los cuales quedará expedita la acción judicial para ambas partes.

La conformidad expresa o tácita del resumen sólo implicará el reconocimiento de la legitimidad y de la validez de las compras y gastos que en él figuren y del respectivo saldo, pero no excluye la validez y legitimidad de otras compras y gastos efectuados durante ese período o períodos anteriores, cuyas facturas no hubiesen sido recibidas por parte de los comercios adheridos en término, o que estén pendientes de liquidación, y que figuraran en resúmenes posteriores.

#### **Límite de compra y crédito**

A efectos de establecer el monto máximo de endeudamiento, el Titular y los Adicionales disponen en conjunto de un "LÍMITE DE COMPRA". A efectos de obtener su encuadramiento, se deberá computar el Saldo Anterior Financiado, los consumos, ya sea en un pago o en cuotas, incluyendo las no vencidas, y todo otro cargo que se debite, debiéndose deducir los pagos efectuados en el período.

El Usuario Titular dispondrá de un "límite de crédito", pudiendo financiar el Saldo Actual, en cuyo caso deberá abonar un importe que estará comprendido entre el Monto de Pago Mínimo y el Saldo Actual.

Los límites de compra y crédito se encontrarán detallados en el resumen de cuenta del Usuario Titular; asimismo, éste podrá solicitarlos comunicándose al Centro de Atención al Cliente.

#### **Intereses, comisiones y cargos**

El Usuario autoriza a Banco del Sol al cobro de los costos de emisión, renovación y uso de los servicios asociados a la Tarjeta de Crédito. Si el Otorgante, por decisión unilateral, eventualmente decidiera bonificar temporalmente alguna de las comisiones y cargos correspondientes a la Tarjeta, ello no implicará renuncia alguna a su derecho de cobrar tales comisiones y cargos en el futuro y podrá dejar sin efecto las bonificaciones en cualquier momento, preavisando al Titular a través del resumen o el medio que considere apropiado a tal fin.

La tasa de interés compensatorio aplicable será informada por el Banco en los respectivos resúmenes de cuenta mensuales. Los impuestos actuales y futuros que graven esta operación y/o su instrumentación estarán a cargo del Titular y se incluirán en el respectivo resumen de cuenta.

Los intereses de financiación y los intereses punitivos se calculan desde la fecha de vencimiento del resumen anterior hasta la fecha de su efectivo pago.

Los fondos debitados indebidamente por tasas de interés, comisiones y/o cargos serán reintegrados por el Banco al Usuario dentro de los veinte (20) días hábiles siguientes al momento de presentación del

reclamo por parte del Usuario o dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al momento de constatarse tal circunstancia por el Banco o por la Superintendencia de Entidades Financieras y Cambiarias.

### **Mora**

La falta de pago en los términos pactados hará incurrir en mora automática al Titular y a los Adicionales, de pleno derecho y sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna, produciéndose la caducidad de los plazos no vencidos, devengando la obligación intereses compensatorios y, durante el tiempo que la obligación se encuentre en mora un recargo en concepto de intereses punitivos de hasta el 50% (cincuenta por ciento) del interés compensatorio, calculados a la tasa establecida.

Sin perjuicio de ello, el Otorgante tendrá derecho de adoptar todas aquellas medidas que considere necesarias, a fin de resguardar sus acreencias, entre otras la inhabilitación preventiva de las tarjetas del Titular. Será facultativo para el Banco proceder a la admisión de la Tarjeta una vez cesado el estado de mora, en cuyo caso podrá corresponder el cobro de nuevos cargos por su emisión.

### **Pago de las liquidaciones**

Los pagos de las liquidaciones podrán ser efectuados mediante alguno de los siguientes métodos, o los que en un futuro sean habilitados por el Banco:

1. Débito Automático en cuenta corriente o caja de ahorros en Pesos abierta en el BANCO, de acuerdo con las condiciones de contratación establecidas en dicho servicio.
2. Cajero Automático de la red Banelco/Link, canales de cobranza Pago Fácil/Rapipago, y/o a través de internet en [www.pagomiscuentas.com.ar](http://www.pagomiscuentas.com.ar).
3. Débito Directo en cuenta corriente o caja de ahorros de cualquier banco, a través del sistema nacional de pagos.
4. En los Bancos y/o entidades externas con convenio informados oportunamente por el Otorgante.

### **Seguro de vida**

El Titular presta su consentimiento para que el Banco, a su exclusiva opción y cargo, contrate un seguro de vida sobre el Titular que cubrirá el fallecimiento o la incapacidad total y permanente como consecuencia de enfermedad o accidente, por una suma asegurada actualizable equivalente al saldo de las deudas que mantenga con el Banco por cualquier concepto, al momento del siniestro, en las condiciones y hasta la suma máxima que se establezca en la póliza respectiva.

### **Uso de redes de cajeros automáticos**

El Titular y los Adicionales tendrán acceso a los Cajeros Automáticos de las Redes que se habiliten al efecto, de acuerdo con las instrucciones y respetando los límites que el sistema les asigne. El Titular dispone de un número confidencial que juntamente con su Tarjeta le permite efectuar transacciones por intermedio de los dispositivos electrónicos, instalados para su utilización, por lo que reconoce sin reservas todas y cada una de las operaciones que se hacen por su intermedio.

El Titular recibirá el detalle de las transacciones efectuadas a través de la Red, incluidas en el resumen mensual de saldos.

### **Protección de datos personales**

El Usuario presta expresa conformidad y brinda su consentimiento para que BDS pueda grabar y/o almacenar las llamadas, los chats y/o cualquier otro medio de comunicación que el Usuario utilice para cursar las operaciones disponibles.

Asimismo, el Usuario presta conformidad para que BDS brinde la información que se le solicite ante las consultas y/o solicitudes por cualquier canal digital o por vía telefónica, siempre que dicha consulta haya sido utilizando las credenciales de acceso del Usuario, comunicación que se tendrá por válida y legítima a todos los efectos legales.

El Usuario se compromete a notificar a BDS cualquier modificación que ocurra respecto de los datos de contacto indicados por él mismo al momento de darse de alta en la App.

El Usuario manifiesta su expreso consentimiento y conformidad para que el Banco pueda guardar y/o transmitir a terceros proveedores del Banco, los Datos Personales a los que acceda siempre que dichos datos sean utilizados para la ejecución y el cumplimiento de una efectiva prestación del servicio. Asimismo, el Banco podrá monitorear el tráfico de los Usuarios y su actividad en la App.

El Banco tratará y registrará los Datos Personales de los Usuarios en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley de Datos Personales y por las reglamentaciones que la Agencia de Acceso a la Información Pública dicte.

### **Cesión de derechos**

El Banco podrá transferir, en el caso de ser concedida la Tarjeta que se solicita por el presente, los derechos y obligaciones emergentes cualquiera de los medios previstos en la ley, adquiriendo el/los eventual/es cesionario/s los mismos beneficios y/o derechos y/o acciones del Banco bajo el presente. De optar por la cesión prevista en los Artículos 70 a 72 de la Ley 24.441, la cesión del crédito y su garantía podrá hacerse sin notificación al Usuario y tendrá validez desde su fecha de formalización en un todo de acuerdo con lo establecido por el Artículo 72 de la ley precitada. El Usuario expresamente manifiesta que tal como lo prevé la mencionada ley, la cesión tendrá efecto desde la fecha en que opere la misma y que sólo podrá oponer contra el cesionario las excepciones previstas en el mencionado artículo. No obstante, en el supuesto que la cesión implique modificación del domicilio de pago, el nuevo domicilio de pago deberá notificarse en forma fehaciente al Usuario. Se considerará medio fehaciente la comunicación del nuevo domicilio de pago contenida en el respectivo resumen de cuenta y/o aviso de débito enviada por el acreedor al Usuario. Habiendo mediado modificación del domicilio de pago, no podrá oponerse excepción de pago documentado, con relación a pagos practicados al Banco con posterioridad a la notificación del nuevo domicilio de pago. El Usuario no podrá de manera alguna ceder o transferir sus derechos.

### **Clasificación del cliente**

En virtud de la Ley de Entidades Financieras y sus disposiciones reglamentarias, el Banco se encuentra obligado a efectuar una clasificación periódica del Titular en razón de (a) su grado de cumplimiento de las obligaciones; o (b) su situación jurídica; o (c) de las informaciones que surjan de la "Central de Deudores del Sistema Financiero" cuando reflejen niveles de calidad inferiores al asignado por este Banco; y en consecuencia informar esa clasificación al Banco Central de la República Argentina. El Banco deberá comunicar al Titular –dentro de los diez (10) días corridos: (i) la última clasificación que le ha asignado, junto con los fundamentos que la justifican según la evaluación realizada; (ii) el importe total de sus deudas en el sistema financiero; y (iii) las clasificaciones asignadas que surjan de la última información disponible en la "Central de Deudores del Sistema Financiero".

### **Revocación**

El usuario de servicios financieros tiene derecho a revocar la aceptación del producto o servicio dentro del plazo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibido el contrato o de la disponibilidad efectiva del producto o servicio, lo que suceda último, notificando de manera fehaciente o por el mismo medio en que el servicio o producto fue contratado. Dicha revocación será sin costo ni responsabilidad alguna para el usuario de servicios financieros en la medida que no haya hecho uso del respectivo producto o servicio y que en el caso de que lo haya utilizado solo se le cobrarán las comisiones y cargos previstos para la prestación, proporcionados al tiempo de utilización del servicio o producto.

### **Domicilios. Jurisdicción**

A todos los efectos derivados del presente, el Usuario constituye domicilio en el indicado por él mismo al momento de darse de alta en la App, donde serán válidas todas las notificaciones judiciales y/o extrajudiciales que se practiquen, y se mantendrán vigentes hasta tanto no sean modificados. Dicha notificación tendrá el carácter de expresa y escrita, y se presumirá su validez con la simple demostración de la remisión por parte del BANCO a la dirección informada, asumiendo el Titular la responsabilidad de mantenerla actualizada. El Titular deslinda toda responsabilidad al BANCO si por cualquier motivo no

imputable a la Entidad las notificaciones que ésta le efectúe a su dirección de correo electrónico no fueran recibidas por aquel.